



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO ORDINARIO LABORAL  
EXPEDIENTE NÚMERO: 253/20-2021/JL-I  
ACTOR: CIUDADANA NOEMÍ ESTHER MUCUL BALAN  
DEMANDADOS: CORPORATIVO DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA GRUPO HALCONES Y/O CORPORATIVO GRUPO HALCONES, MARÍA DE JESÚS FLORES SANTINI Y ROMÁN ALBERTO PÉREZ FLORES.

Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-.

En el expediente número 253/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por la ciudadana Noemí Esther Mucul Balan, en contra de Corporativo de Seguridad y Limpieza Grupo Halcones y/o Corporativo Grupo Halcones (Seguridad Privada y Limpieza), María de Jesús Flores Santini y Román Alberto Pérez Flores, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 12 de agosto de 2022, se dictó un proveído, misma que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con la Resolución Interlocutoria de fecha 6 de abril de 2022, emitida por la Jueza Adscrita a este Juzgado Laboral, por medio del cual se declara fundado el recurso de acumulación interpuesto por la -parte actora-; 3) Con el escrito de fecha 11 de marzo de 2022, suscrito por la ciudadana María Jesús Flores Santini, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; 4) Con el escrito de fecha 11 de marzo de 2022 suscrito por el ciudadano Román Alberto Pérez Flores, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte; 5) Con el escrito de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por la ciudadana María Jesús Flores Santini, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte y; 6) Con el escrito de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el ciudadano Román Alberto Pérez Flores, por medio del cual formula su contrarréplica y objeta las pruebas de su contraparte. En consecuencia, Se acuerda:

**PRIMERO: Acumulación de juicios.**

En atención a lo manifestado en la resolución Interlocutoria de cuenta, en el PUNTO PRIMERO y SEGUNDO, en el cual se declaró fundado el recurso de acumulación interpuesto por la -parte actora-, este juzgado Laboral, con fundamento en el numeral 767, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena acumulación de los expedientes 253/20-2021/JL-I y 273/20-2021/JL-I.

**SEGUNDO: Admisión de contrarréplica.**

Con fundamento en el numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admiten los escritos de contrarréplica de fechas 11 de marzo de 2022 y 13 de mayo de 2022, formulada por los ciudadanos María de Jesús Flores Santini y Román Alberto Pérez Flores -partes demandadas- al cumplir con los requisitos legales para su debida admisión y tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones hechas por las -partes demandadas- en sus escritos de contrarréplica, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en los escritos, los cuales integran este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por las -partes demandadas- mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en sus escritos de contrarréplica, los cuales forman parte de este expediente.

**TERCERO: Se programa audiencia preliminar.**

Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se fija el día **lunes 17 de octubre de 2022, a las 12:00 horas**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar** que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial, en la **Sala de Audiencias Independencia**, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regill, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la audiencia preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la audiencia preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que, **de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.**

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de contención sanitaria, por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



- Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;
- Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;
- Mantener la sana distancia de 1.5 metros;
- Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y
- Portar cubrebocas durante toda la audiencia,

Principales recomendaciones que se han implementado para prevenir contagios de COVID-19, ante el retorno a las actividades diarias, que indicaron especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograbaciones o grabaciones de audio.

**CUARTO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**QUINTO: Exhortación a Conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**SEXTO: Notificaciones**

Buzón electrónico	Estrado o boletín electrónico
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parte actora.</li> <li>• Partes demandadas: Román Alberto Pérez Flores y María Jesús Flores Santini.</li> <li>• Tercero interesado: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tercero interesado: Instituto Mexicano del Seguro Social.</li> </ul>

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de agosto de 2022.

**Licenciado Martín Silva Calderon**  
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP.  
NOTIFICADOR: